

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 18 - 2011
EJERCICIO FISCAL 2011

Guatemala, 20 JUL 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS), solicita autorización para una transferencia presupuestaria para financiar el pago de los compromisos adquiridos en el desarrollo de sus actividades para cumplir con el mandato legal de proporcionar seguridad al señor Presidente y Vicepresidente de la República y sus respectivas familias, principalmente en la alimentación del personal de seguridad presidencial, adquisición de repuestos, combustibles y lubricantes para los vehículos, helicópteros y avión presidencial;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia (SAAS), serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y utilización correcta de los créditos aprobados;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en consideración el Dictamen Número **413** de fecha **04 JUL. 2011**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 294, de fecha 06-07-2011, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, la transferencia de asignaciones contenida en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
17	Servicios de la Deuda Pública	11		15,000,000.00	
15	Presidencia de la República		11		15,000,000.00
Total:				15,000,000.00	15,000,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	15,000,000.00	15,000,000.00
Servicios de la Deuda Pública <i>Deuda Pública</i>	15,000,000.00 15,000,000.00	
Presidencia de la República <i>Gastos de Funcionamiento</i>		15,000,000.00 15,000,000.00

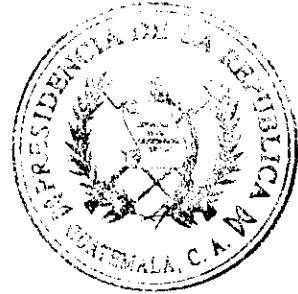


[Handwritten signature]

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.15,000,000.00) contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.

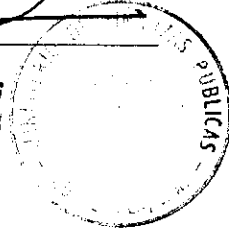
COMUNÍQUESE.



ÁLVARO COLOM



Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA